



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 18 noviembre de 2022

Proceso:	Verbal-Restitución de bien inmueble arrendado
Demandante:	María Arecelly Alzate Murillo
Demandado:	Jhon Alexander Yepes Jiménez
Radicado:	630013103002-2019-00304-00
Asunto:	Termina proceso por desistimiento tácito

Procede el Despacho a aplicar la figura de desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en numeral 1, del artículo 317 del Código General del Proceso, porque por medio del auto del 31 de enero de 2022 (doc.03), el Juzgado requirió a la parte demandante para que efectuara la notificación al demandado, feneciendo el término para ello, sin que hasta la fecha se haya realizado la notificación indicada.

Se dispone el levantamiento de medida cautelar decretada en auto del 4 de febrero de 2020, consistente en *“el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble ubicado en la calle 22 # 14-48 y carrera 15 # 22 N-18 del Municipio de Armenia, con la salvedad de la inembargabilidad de que gozan algunos bienes y enseres”* (01Cuaderno1, fol.29), bajo la advertencia que la comisión efectuada para ello se devolvió sin diligenciar.

Sin condena en costas; porque no se causaron.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia (Q),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación, por haber operado la figura del desistimiento tácito, dentro de la actuación de la referencia, conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medida cautelar decretada en auto del 4 de febrero de 2020, consistente en *“el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble ubicado en la calle 22 # 14-48 y carrera 15 # 22 N-18 del Municipio de Armenia, con la salvedad de la inembargabilidad de que gozan algunos bienes y enseres”* (01Cuaderno1, fol.29), bajo la advertencia que la comisión efectuada para ello se devolvió sin diligenciar.

TERCERO: SIN condena en costas.

CUARTO: DISPONER el archivo del expediente, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

QUINTO: Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7718f3cfe73ff21360dd8e79e0640a2cb9834bca6998c5f564b54560dab476fa**

Documento generado en 18/11/2022 10:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>